



**Oficina Independiente de Revisión y Alcance de la Aplicación de la Ley (IOLERO)
Consejo Asesor Comunitario (CAC)
Agenda de la Reunión Pública
8 de octubre del 2025 6:00 p.m.
Finley Community Center
2060 W. College Avenue
Manzanita Room
Santa Rosa, CA. 95401**

NOTIFICACIÓN DE AVISO

Las reuniones serán llevadas a cabo en persona/en línea.

MIEMBROS DEL PUBLICO PODRÁN ASISTIR EN PERSONA EN LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA, O PODRÁ UNIRSE ALA REUNIÓN VIRTUALMENTE POR LA APLICACIÓN DE ZOOM.

Miembros del Consejo Asesor Comunitario asistirán a la reunión en persona, excepto que puedan asistir virtualmente a través de ZOOM, en la medida permitida por la Ley Brown por una buena causa de conformidad con AB-2449.

Únase a la reunión a través de la aplicación Zoom en su computadora, tableta o teléfono inteligente:

<https://sonomacounty.zoom.us/j/83383920240?pwd=GY90nl9bsYthismWNhvaCzoMcayPCq.1>

Tenga en cuenta que quienes participan en la reunión de forma remota a través de Zoom lo hacen bajo su propio riesgo. Las reuniones públicas del CAC no se cancelarán si ocurre algún problema técnico durante la reunión.

Llame y escuche la reunión:

Por teléfono: Marque 1-699-900-9128

ID, Seminario Web: 833 8392 0240

Código de acceso: (IOLERO) 465376

1. Se proporcionará interpretación al español vía zoom y en persona. Cualquier servicio lingüístico adicional podría estar disponible en todas las reuniones regulares y especiales del CAC si se realiza al menos 72 horas antes de la reunión para ayudar a garantizar la disponibilidad. Para más información o solicitar servicios: comuníquese al (707) 565-1477. Si necesita una adaptación, un formato alternativo o necesita que otra persona lo ayude mientras asiste a esta reunión, comuníquese con la Gerente de Participación Comunitaria del CAC al (707) 565-1477 o por correo electrónico cac@sonoma-county.org dentro de las 72 horas siguientes a la reunión para garantizar los arreglos para la adaptación. Se

proporcionará interpretación en español dentro de la aplicación de zoom, debe utilizar la versión 5.9.0 o más avanzada. Haremos todo lo posible por proporcionar la adaptación.

Comentarios Públicos en las Reuniones del Consejo Asesor Comunitario

Los miembros del público son libres de dirigirse al CAC. Comentarios públicos:

- Debería estar bajo la jurisdicción de la CAC (como se indica en los documentos fundacionales).
- Tienen una duración limitada. La limitación de tiempo queda a discreción de la presidenta y puede ajustarse para adaptarse a todos los oradores.

Además de los comentarios públicos orales en las reuniones, también se invita a la comunidad a comunicarse con el personal de IOLERO y los miembros del CAC por correo electrónico. Los miembros del público que deseen hacer declaraciones que puedan exceder los límites del tiempo para comentarios públicos, sugerir temas, para incluir en agendas futuras o sugerir preguntas para que los miembros del CAC o el personal de IOLERO planteen y discutan, pueden enviar un correo electrónico abordando estos asuntos a: cac@sonoma-county.org

Los miembros del CAC no pueden deliberar ni tomar medidas sobre temas que no están en la agenda y solo pueden escuchar y responder brevemente en circunstancias limitadas. Si los miembros del CAC desean deliberar sobre un tema planteado durante el comentario público, ese tema puede incluirse en una agenda futura del CAC para su discusión y posible acción. Los materiales relacionados con un punto de esta agenda presentado al CAC después de la distribución del paquete de la agenda están disponibles para inspección pública en la oficina de IOLERO en la dirección anterior durante el horario de negocio normal o por correo electrónico.

Propósito. Se establece un consejo asesor comunitario de IOLERO para aumentar la visibilidad pública en la entrega de los servicios policiales y correccionales por parte del sheriff-forense, para brindar participación comunitaria en la revisión y el establecimiento de pólizas, procedimientos, practicas, capacitación e iniciativas del sheriff-forense, y para involucrar al público para que comprenda mejor el papel de IOLERO y del sheriff-forense.

AGENDA

1. LLAMADA PARA ORDENAR, LLAMADA DE ROL

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

3. ASISTENCIA ACTUAL DE MIEMBROS, APERTURAS Y NOMBRAMIENTOS

La presidenta informara sobre el historial de asistencia actual de los miembros del CAC e informara sobre las aperturas y nombramientos actuales. Si está interesado en postularse para la apertura actual, visite: <https://sonomacounty.ca.gov/boardsandcommissions>

A. Aperturas Actuales:

- Distrito 2

4. REPORTES ORALES Y COMENTARIOS

Reportes orales y/o comentarios. No se tomarán medidas sobre estos puntos.

- a. Reporte del Intermediario del Sheriff
- b. Reporte del director de IOLERO
- c. Reporte de Correspondencia Pública del CAC

5. ARTÍCULOS DE NEGOCIO:

- a. Discusión y Posible Acción sobre las Enmiendas Propuestas del Artículo III Sección 2(B)(4) de los Reglamentos Internos del CAC
- b. Discusión y Posible Acción sobre el Informe Final Ad Hoc Canino
- c. Discusión y Posible Acción sobre la Propuesta de Resolución para Censurar al Sheriff Ingram
- d. Discusión y Posible Acción sobre el Comunicado de Prensa de DSA

6. PRESENTACIONES: NINGUNA

7. APLAZAMIENTO PARA INICIAR TRABAJO DE COMITÉS AD HOC

El CAC realizara un receso de 30 minutos para que cada comité ad hoc realice sus actividades. El público es libre de quedarse y escuchar. Como se trata de reuniones de trabajo ad hoc, no se llevará a cabo ningún periodo oficial de comentarios públicos. El acceso a estas secciones de trabajo no está disponible en Zoom.

8. VOLVER A CONVOCAR A LA REUNIÓN REGULAR

9. REPORTES DEL COMITÉ CAC (REPORTES ORALES)

Miembros del consejo proporcionaran reportes orales y/o actualizaciones sobre el trabajo realizado por sus comités. No existen reportes escritos para estos artículos.

- A. Participación Comunitaria
- B. Ley de Perfiles Raciales y de Identidad (RIPA)
- C. Recomendaciones de Pólizas (Canino)
- D. Participación Comunitaria sobre Inmigración y Control de Aduanas (ICE)

10. TIEMPO ABIERTO PARA COMENTARIOS PÚBLICOS

11. SOLICITUDES PARA FUTUROS PUNTOS EN LA AGENDA

12. ANUNCIOS DEL CAC

Miembros del CAC pueden compartir anuncios orales en temas relacionados a asuntos del CAC.

13. DISCUSIÓN SOBRE POSIBLES TEMAS PARA PUBLICAR

El CAC discutirá posibles temas de interés para publicarlos con el fin de mejorar la comunicación con el público sobre sus actividades. El CAC podrá tomar medidas para crear dicho material o proporcionar instrucciones al personal para que lo haga.

14. APLAZAMIENTO

La próxima reunión del Consejo Asesor Comunitario será Miércoles 12 de Noviembre, 2025.

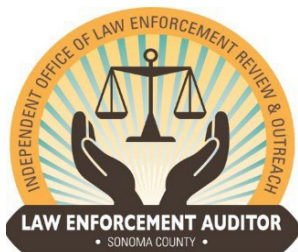
Ubicación:

**Manzanita Room
Finley Community Center
2060 W. College Ave
Santa Rosa, CA. 95403**

Compromiso al Comportamiento Civil

Se anima a todos a participar en una comunicación respetuosa y no disruptiva que apoye la libertad de expresión y valore la diversidad de opiniones. Nosotros los miembros del CAC, hemos adoptado una lista de normas referidas como nuestra “Alianza de Equipo diseñado”, que describe la forma en que queremos presentarnos y estar en comunidad mientras modelamos un comportamiento colaborativo. Solicitamos que los miembros del CAC, el personal y el público sigan las normas acordadas por el CAC, que son:

- Sea duro con el tema, no con las personas
- Respetar a todos los participantes en la junta
- Respete la perspectiva de los demás, incluso cuando no esté de acuerdo.
- Respetar el tiempo de los demás
- Manténganse dentro de los parámetros de tiempo y contenido de la junta
- Practique el escuchar activamente
- Escuche con la mente abierta toda la información, incluidos los puntos de vista diferentes
- Hable con los demás como te gustaría que te hablaran
- Permitir que otros hablen sin comentarios ni sonidos intrusivos
- Honrar la libertad de expresión
- Llámense unos a otros “dentro” de la conversación



Acta de Reunión del Consejo Asesor Comunitario
Oficina Independiente de Revisión y Alcance de la Aplicación de la Ley
(IOLERO)
10 de septiembre del 2025

Miembros del público y miembros del CAC asistirán a esta reunión en persona/en línea. La reunión del 10 de septiembre del 2025, reunión del Consejo Asesor Comunitario fue en formato hibrido en persona y vía la aplicación de Zoom.

PRESENTE

Miembros del Consejo: John Azevedo, Nancy Pemberton, Robin Jurs, Lorena Barrera, Nate Solomon, Trevor Ward, Imelda Martinez De Montano

Personal de IOLERO: John Alden, IOLERO director (zoom), Lizett Camacho, Gerente de Participación Comunitaria

Miembros del Publico: 5 miembros del público asistieron vía Zoom. 10 miembros asistieron en persona.

Oficina del Alguacil: Oficina del Sheriff, Intermediario del Sheriff, Teniente Brent Kidder

Ausente: Michael Miller, Alberto Botello, Casey Jones

Llamada a la Orden

La reunión fue llamada a la orden a las 6:02 p.m.

1. BIENVENIDA Y LLAMADA DE ROL

La reunión fue facilitada por la presidenta Barrera del CAC. Se presentaron los miembros del Consejo ellos mismos ante el público.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN 13 DE AGOSTO DEL 2025

- A. Moción para aprobar el acta de reunión: Miembro del Consejo Jurs
2nd: Miembro del Consejo Azevedo
Votos:
Si: Jurs, Azevedo, Pemberton, Barrera, Ward, Martinez De Montano
Abstenerse: Solomon
Ausente: Miller, Jones, Botello

La moción pasa.

3. ASISTENCIA ACTUAL DE MIEMBROS, APERTURAS Y NOMBRAMIENTOS

La presidenta Barrera reporto sobre la asistencia actual de miembros del CAC y explico la importancia de asistir y también recordó a los miembros del CAC de los requisitos sobre de asistencia escritos en los reglamentos Internos aprobados por el CAC. La presidenta también informara sobre las aperturas y nombramientos actuales. Si está interesado en postularse para la apertura actual, visite:

<https://sonomacounty.ca.gov/boardsandcommissions>

A. Apertura Actual:

Continuamos teniendo una apertura:

- Distrito 2

4. REPORTES ORALES Y COMENTARIOS

a. Informe del Intermediario del Sheriff

El Teniente Kidder informo sobre el hecho de que la Oficina del Sheriff tiene menos eventos comunitarios en esta época del año. Sin embargo, la Oficina SCSO está participando en una campana de radio en español enfocada específicamente en actualizaciones sobre inmigración. La Oficina del Sheriff está implementando cambios visibles en sus uniformes, que ahora son completamente de color verde. Los vehículos patrulla se pintarán con un diseño en blanco y negro para mayor visibilidad y reconocimiento.

Teniente Kidder informo las siguientes estadísticas de Inmigración y Control de Aduanas (ICE):

Estadísticas de ICE, SCSO	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Solicitudes por Notificación	37	50	57	51
Solicitudes por Información	16	13	8	6
Respuestas	3	6	4	4
Arrestos	0	0	0	0

Las solicitudes de notificación del ICE son solicitudes para que se les notifique la fecha de liberación del Centro Principal de Detención de Adultos (MADF) o más conocida como la cárcel. En muchos casos, la persona para la que el ICE solicita la notificación

ya ha sido liberada. Las solicitudes de información son solicitudes sobre si una persona se encuentra bajo custodia.

b. Informe del director de IOLERO

El director Alden reporto sobre los siguientes temas:

El director Alden asistió a la reunión del CAC a través de zoom debido a la exposición al COVID. Director Alden reporto que la Junta de Supervisores lo volvió a nombrar para otro mandato de 3 años como director de IOLERO. También reporto sobre la próxima presentación sobre el caso de David Peláez-Chavez programada más tarde en esta agenda. Director Alden y el personal de IOLERO asistieron a la conferencia regional de NACOLE en San Francisco. La conferencia nacional de NACOLE está programada para Octubre en Minneapolis. Director Alden también reporto sobre la participación en recientes eventos de alcance, incluido el festival African Soul.

La Gerente de Participación Comunitaria, Lizett Camacho, informo sobre mas evento comunitarios futuros en los que los miembros del CAC podrían participar y distribuyo una hoja de inscripción.

c. Informe de Correspondencia Pública del CAC
No se recibió correspondencia.

Comentario Publico sobre Reportes Orales: 1 miembro del público se dirigió al CAC

5. ARTÍCULOS DE NEGOCIO:

a. Discusión y Posible Acción sobre los Reglamentos Internos del CAC Artículo III Sección 2(B)(4)

Discusión incluyo la lectura por parte de la presidenta sobre los reglamentos internos del CAC Artículo III Sección 2(B)(4), después de lo cual los miembros del CAC compartieron sus comentarios. El CAC llego a un consenso sobre la redacción de una enmienda para aclarar esta sección y la enmienda propuesta se volverá a presentar para su consideración en la reunión de octubre del CAC.

6. PRESENTACIONES: Recibir Presentación del director Alden sobre la decisión de Peláez-Chavez

Miembros del CAC ofrecieron preguntas al igual que los miembros del público. Director Alden anuncio que el lunes 22 de septiembre, de las 6:30p.m.- 8:00p.m. IOLERO estaría realizando un seminario sobre la decisión de Peláez-Chavez. Para

mirar la grabación de la reunión y la presentación sobre la decisión de Peláez-Chavez puede hacerle clic aquí: [Presentacion de la Decision Pelaez-Chavez](#)

7. APLAZAMIENTO PARA INICIAR TRABAJO DE COMITÉS AD HOC

El CAC suspendió la sesión para las reuniones de trabajo de los comités ad hoc. La grabación de zoom se detuvo a las 7:10pm para que los comités se reunieran.

8. VOLVER A CONVOCAR A LA REUNIÓN REGULAR

El CAC volvió a reunirse a las 7:30pm.

9. INFORMES DEL COMITÉ AD HOC DEL CAC (INFORMES ORALES)

Cada encargado de su comité reportara sobre el trabajo de su comité.

- A. Participación Comunitaria: El comité ad hoc no tiene actualizaciones que reportar.
- B. Ley de Perfiles Raciales y de Identidad (RIPA): El comité ad hoc reportó que todavía están esperando una respuesta de parte de la Oficina SCSO con respecto a una sugerencia de póliza. El comité ad hoc también está trabajando en la redacción de una carta a la Junta de RIPA con algunos aportes también de la Oficina del Sheriff. El comité ad hoc espera tener todo esto completado en las próximas semanas.
- C. Recomendaciones de Pólizas (Canino): El comité ad hoc reportó haberse reunido con el Sheriff hace un tiempo atrás y estuvo de acuerdo en abordar algunas de las recomendaciones. El Sheriff ha realizado cambios significativos en las pólizas y dio la bienvenida al comité ad hoc para discutir cualquier cambio adicional en las pólizas.
- D. Participación Comunitaria sobre Inmigración y Control de Aduanas (ICE): El comité ad hoc sigue trabajando en el volante que se redactó el mes pasado. El comité ad hoc tendrá más que reportar el próximo mes.

10. TIEMPO ABIERTO PARA COMENTARIOS PÚBLICOS

Comentario público: 1 miembro del público se dirigió al CAC.

11. SOLICITUDES PARA FUTUROS PUNTOS EN LA AGENDA

- 1. Posible Acción sobre los Reglamentos Internos del CAC

2. Posible Acción relacionado a la decisión Peláez-Chavez
3. Artículo Censuramiento

12. ANUNCIOS DEL CAC

El miembro del consejo Nate Solomon asistió a la reunión comité ad hoc de apoyo a los Inmigrantes compuesto de la Supervisora Hermosillo y Supervisora Hopkins.

El miembro del consejo Trevor Ward ha estado en comunicación con la MADF, mejor conocida como la cárcel y está trabajando en conseguir voluntarios que ayuden y presten servicios a los reclusos.

Presidenta Barrera recordó a los miembros del CAC que el trabajo que están realizando los miembros debe comunicarse a todo el CAC y que los miembros no deben comenzar a trabajar a menos que se haya tenido una discusión con el CAC. Ella recordó a los miembros el propósito del Taller anual de Planificación Estratégica y como el CAC determinara que comités ad hoc se implementaran durante el año y el trabajo que realizara el CAC. Si algún miembro del CAC desea realizar trabajo adicional, esas ideas se pueden discutir en una reunión del CAC. Ella recomendó al miembro del CAC Ward que solicite que se agregue un artículo a una agenda futura para discutir la creación de un nuevo comité ad hoc para trabajar en el centro de detención/cárcel, ya que el está iniciando el trabajo por su cuenta.

13. DISCUSIÓN DE POSIBLE TEMAS PARA PUBLICAR

Los miembros del CAC no proporcionaron sugerencias de publicaciones.

14. APLAZAMIENTO

La reunión fue aplazada a las 7:46pm.

La próxima reunión del CAC se llevará a cabo el Miércoles 8 de Octubre del 2025.

Ubicación:
Finley Community Center
2060 W. College Avenue
Manzanita Room
Santa Rosa, CA. 95401

	Registro	Asistencia	De Miembros	Del CAC							
	Presente		Ausente								
Nombre del Miembro	Azevedo, John	Barrera, Lorena	Botello, Alberto	Jones, Casey	Jurs, Robin	Martinez De Montano, Imelda	Miller, Michael	Pemberton, Nancy	Solomon, Nathan	Ward, Trevor	Vacante
Fechas de Nombramiento	6/10/2024-6/10/2026	5/11/2025-5/11/2027	2/20/2025-2/20/2027	8/1/2023-8/1/2027	5/23/2023-5/23/2027	4/30/2024-4/30/2026	6/3/2025-6/3/2027	11/16/2021-11/16/2025	6/8/2021-6/8/2027	10/24/2023-10/24/2025	
Distrito	2do	3ro	En -General	2do	1ro	5to	4to	5to	1ro	3ro	2do
Febrero 2024		Presente		Presente	Presente			Presente	Ausente	Presente	N/A
Marzo 2024	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada
Abril 2024		Presente		Ausente	Presente			Ausente	Ausente	Presente	N/A
Mayo 2024	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act	Truth Act
Junio 2024		Presente		Presente	Presente			Ausente	Presente	Ausente	N/A
Julio 2024	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada
Agosto 2024	Presente	Presente		Presente	Presente (zoom)	Presente		Presente	Presente	Presente	N/A
Septiembre 2024	Presente	Presente		Ausente	Presente	Presente		Presente	Presente	Presente	N/A
Octubrer 2024	Presente	Presente		Presente	Presente	Presente		Ausente	Presente	Ausente	N/A
Noviembre 2024	Presente	Ausente		Presente	Presente	Presente		Presente	Presente	Ausente	N/A
Diciembre 2024	Presente	Presente		Ausente	Presente	Presente		Presente	Presente	Ausente	N/A
Enero 2025	Presente	Presente		Presente	Presente	Presente		Presente	Presente	Presente	N/A
Febrero 2025	Presente	Presente	Presente	Presente	Presente	Presente		Presente	Presente	Ausente	N/A
Marzo 2025	Presente	Presente	Presente	Presente	Presente	Presente		Presentee	Presente	Presente	N/A
Abril 2025	Presente	Ausente	Presente	Ausente	Presente	Presente		Presente	Presente	Ausente	N/A
Mayo 2025	Presente	Ausente	Ausente	Presente	Presente	Presente		Presente	Ausente	Presente	N/A
Junio 2025	Presente	Presente	Presente	Presente	Presente	Presente	Present	Presente	Presente	Ausente	N/A
Julio 2025	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada	Cancelada
Agosto 2025	Presente	Presente (zoom)	Presente	Presente	Presente	Ausente	Ausente	Presente	Ausente	Ausente	N/A
Septiembre 2025	Presente	Presente	Ausente	Ausente	Presente	Presente	Ausente	Presente	Presente	Presente	N/A

Enmienda Sugerida al Artículo III, Sección 2. B. 4.

4. Representación del CAC

Se anima a los miembros del CAC a representarse como miembros individuales del CAC en la promoción comunitaria y en actividades relacionados con las posiciones adoptadas y el Plan de Trabajo del CAC. No deben actuar para socavar las posiciones adoptadas y el Plan de Trabajo del CAC mientras ejerzan como miembros.

Sin embargo, los miembros del CAC no están autorizados a representar, hablar ni actuar en nombre del CAC en su conjunto a menos que este los autorice. Cuando un miembro represente al CAC, deberá declararlo explícitamente. Por ejemplo, “actuó en nombre de/hablo en nombre de/ represento al CAC”. Cuando un miembro del CAC no lo represente, aunque intervenga sobre un tema que pueda ser relevante para su labor, deberá declarar explícitamente que no actúa en nombre de/hablo en nombre/representa al CAC.

Si los miembros del CAC abordan temas relevantes para el trabajo del CAC en sus cuentas de redes sociales, deben agregar una extensión de responsabilidad que aclare que las opiniones compartidas en las redes sociales son suyas y no comentarios oficiales del CAC.

PARA PRESENTACIÓN AL CAC DE IOLERO PARA SU APROBACIÓN

Re: IOLERO CAC Pólizas y Recomendaciones Caninas del CAC de IOLERO

Estimado Sheriff Ingram:

Gracias por reunirse con el comité ad hoc de pólizas caninas del CAC hace varias semanas. Robin Jurs y David Jones informaron al CAC que usted, el teniente Kidder y el sargento Negri mantuvieron una conversación muy útil sobre posibles mejoras en la póliza canina. El CAC agradece dicho intercambio y los cambios posteriores en la póliza canina. Además, el CAC agradece que su Oficina haya modificado la póliza incluso antes de su reunión con el comité ad hoc. Sus cambios han mejorado significativamente la orientación y los requisitos de la póliza. El CAC reconoce y aplaude su labor para que la póliza se ajuste mejor a nuestros intereses mutuos: mayor claridad, transparencia, rendición de cuentas y seguridad para la comunidad.

La revisión de la póliza canina del CAC surgió a raíz de tres detenciones de perros ocurridas durante 2022 y 2023. Tras estas, los auditores de IOLERO descubrieron que se liberaron perros para morder a sospechosos que objetivamente no representaban una amenaza inmediata para los agentes. En dos casos, IOLERO determinó que las mordeduras de perros continuaron durante un período excesivo, y los agentes no pudieron evitar que los perros siguieran mordiendo a sospechosos durante períodos inaceptables. Estas detenciones de perros provocaron lesiones graves, cuantiosas indemnizaciones por responsabilidad civil, publicidad negativa y una mayor preocupación en la comunidad.

Los cambios en su póliza, tanto antes como después de la reciente reunión con el CAC ad hoc, han proporcionado directrices más completas y específicas sobre los métodos y dispositivos aprobados disponibles para el uso de la fuerza, de conformidad con la ley de California. A continuación, se presenta una lista de las recomendaciones del CAC sobre la póliza canina. El análisis a continuación identifica los cambios positivos que ha implementado recientemente y presenta las recomendaciones del CAC en pleno para su consideración, que creemos que constituirían mejoras adicionales a la póliza canina.

Recomendación No. 1: Presentar una declaración de misión reflexiva y humanitaria que reconozca que la fuerza canina es grave, a menudo causa lesiones permanentes y explique por qué su uso responsable contribuye a la seguridad pública. Tras su reunión con el comité ad hoc del CAC, su Oficina añadió declaraciones sustanciales a la sección 309.1 de la Póliza, reconociendo que la fuerza canina es "una medida grave que puede causar lesiones significativas". Ha complementado este reconocimiento con el compromiso expreso de garantizar que cualquier uso de la fuerza canina sea "prudente" y "responsable", y coherente con el "respeto a la dignidad humana... seguridad, responsabilidad y servicio". El CAC lo felicita por presentar estas importantes declaraciones de misión y propósito al público y a su personal.

Recomendación No. 2: Definir los términos clave utilizados en la póliza canina (Póliza No. 309) que actualmente no están definidos. Los siguientes términos clave que rigen la autoridad del adiestrador y la decisión de liberar a un perro para morder a un sospechoso permanecen sin definir en la Sección 309.6:

- "Aprehendido"
- "Amenaza inminente de violencia o daños graves"
- "Resistencia violenta al arresto"
- "Posesión de un arma que pueda causar lesiones corporales graves"
- "Delito grave"
- "Entrega verbal"

- “Recursos adecuados disponibles para detener al sospechoso”

El CAC cree que las definiciones y/o ejemplos que proporcionen una comprensión más completa de estos términos reducirían la subjetividad y permitirían una toma de decisiones más coherente por parte de los adiestradores sobre el terreno. Esperamos que esta preocupación se aborde en el futuro.

Recomendación No. 3: Proporcionar orientación específica para perros sobre la desescalada, la proporcionalidad y la intervención en crisis. El comité ad hoc es consciente de que estos temas se tratan en pólizas separadas del Sheriff en otros lugares, pero cree que se justifican tácticas de desescalada específicas para caninos que anticipen problemas exclusivos de la fuerza canina para guiar mejor a los adiestradores en el campo.

Recomendación No. 4: Identificar específicamente los propósitos tácticos permitidos para despliegue para morder y aprehender a un sospechoso. La póliza canina actualmente describe la conducta sospechosa que justifica la liberación de un canino para morder, pero no establece como se debe utilizar al perro mordedor para facilitar la detención del sospechoso. *¿El objetivo es evitar que el sospechoso use la fuerza contra los agentes? ¿Para asegurarse de que el sospechoso no este armado? ¿Para permitir el esposamiento? ¿Obligar al sospechoso a rendirse?* Solo se debe liberar a un canino para que muerda a un sospechoso cuando su adiestrador pueda identificar un objetivo táctico que promueva un problema de seguridad identificado.

Recomendación No. 5: Proporcionar un requisito mas especifico de que el perro debe ser llamado nuevamente cuando se haya logrado el propósito táctico permitido para el despliegue, o el adiestrador determine que el perro no es efectivo para lograrlo. Solo cuando la póliza identifica propósitos tácticos específicos para los cuales los caninos pueden ser liberados para morder (como se recomienda anteriormente) la póliza puede identificar claramente cuando se debe retirar al canino. También tomamos nota y aplaudimos su importante guía sobre cuándo se debe detener a un perro, incluyendo cuando un sospechoso se ha "entregado verbalmente", "cumplido físicamente" o "responde activamente o sigue las órdenes" de los oficiales. Es importante destacar que su adición indica que el adiestrador debe considerar cuándo las manos del sospechoso son visibles o parece razonablemente que no posee un arma, es encomiable. El CAC le agradece la adopción de esta nueva guía valiosa.

Recomendación No. 6: Describir las medidas que debe tomar el guía si el perro no suelta la mordida al recibir la orden. Se ha incorporado un nuevo texto en la póliza que exige expresamente que los guías dominen y mantengan diversas técnicas de liberación, como la liberación verbal, la liberación física, el uso del collar electrónico de mordida y la herramienta de la "barra rompe mordida". Este cambio proporciona una guía importante para los adiestradores y una revisión posterior a la acción.

Recomendación No. 7: Proporcionar orientación y requisitos de póliza para las situaciones habituales de las fuerzas del orden. Las tácticas y el control canino ante un sospechoso que se sabe que está armado, un sospechoso potencialmente armado, un sospechoso oculto, un sospechoso que huye, un sospechoso que amenaza con causar daño activamente, un sospechoso que simplemente no cumple, etc., deben abordarse con mayor especificidad, para que la capacitación y la conducta en el campo sean más consistentes y responsables. Esperamos que esta preocupación se aborde en el futuro.

Recomendación No. 8: Advierta adecuadamente que el incumplimiento de la póliza sobre el uso de perros conllevará medidas disciplinarias para el adiestrador, al igual que cualquier otra infracción de la póliza de uso de fuerza. Su postura, expuesta ante el comité ad hoc, es que sería innecesario y contraproducente señalar el uso de fuerza canina específicamente como un "caso especial" para la disciplina, cuando cualquier incumplimiento de la póliza de la SCSO justifica medidas disciplinarias. Coincidimos con su criterio sobre esta cuestión.

También observamos mejoras adicionales en la póliza canina desde la fecha agosto de 2023, revisada inicialmente por el grupo ad hoc. La póliza canina de la SCSO (Sec. 309.6) ha añadido un requisito expreso: que un canino sea evaluado continuamente durante el despliegue para determinar su idoneidad, y que el adiestrador mantenga el control verbal y/o físico durante todo el encuentro y mantenga contacto visual si las circunstancias lo permiten. Asimismo, observamos que el análisis previo al despliegue ahora incluye la evaluación del adiestrador sobre la capacidad del sospechoso para comprender las advertencias previas a la liberación del canino debido a problemas de salud mental o diferencias lingüísticas, así como la disponibilidad de otras opciones de fuerza menos letal. (Sec. 309.6.1.) Asimismo, elogiamos estas importantes incorporaciones a la guía de pólizas.

El CAC reconoce que redactar buenas pólizas para las fuerzas del orden es una tarea compleja, en parte porque existe el riesgo de que se incluyan demasiados detalles o muy pocos. Lo felicitamos por sus mejoras en las pólizas y por reunirse y considerar las propuestas y sugerencias del comité ad hoc del CAC. También le solicitamos que continúe considerando las recomendaciones que formulamos en esta carta, las cuales aún no se han incorporado a la póliza canina de la SCSO.

En los últimos meses, ha mejorado significativamente la póliza y la orientación canina de la SCSO, como se resume anteriormente. Como organismo, y en nombre de la comunidad, el CAC le agradece este trabajo. En un espíritu de diálogo abierto sobre estos importantes temas, el CAC lo invita a usted o a su personal a asistir a una futura reunión mensual del CAC para debatir sobre la póliza y las prácticas caninas de la SCSO. Los miembros del CAC y el público se beneficiarían enormemente de dicha presentación y debate con usted o su personal.

Atentamente,

Presidente del CAC u otros firmantes pertinentes

Informe sobre la Revisión de Pólizas y Recomendaciones Caninas

I. Introducción

Este informe resume la reciente revisión del Comité Ad Hoc de Póliza Canina del Consejo Asesor Comunitario (CAC) sobre la póliza canina de la Oficina del Sheriff del Condado de Sonoma (SCSO) y destaca los principales cambios, inquietudes y recomendaciones para futuras mejoras. El informe se basa en la asistencia a una capacitación sobre el programa canino, la investigación sobre el tema y varias reuniones entre el Ad Hoc y la SCSO en 2024. A partir de ese trabajo, el comité Ad Hoc presentó sus primeras recomendaciones al CAC en la reunión ordinaria del CAC del 11 de junio de 2025. Gracias a los comentarios del CAC y del público de la reunión del 11 de junio, el comité Ad Hoc tuvo una reunión adicional en el verano de 2025 con el Sheriff Engram, el Teniente Kidder y el Sargento Negri para profundizar en el tema y las inquietudes sobre la póliza actual.

II. El historial

La revisión de la póliza canina del CAC se inició tras tres incidentes notables de aprehensión de perros en 2022 y 2023. En cada caso, los auditores de la Oficina Independiente de Revisión y Difusión de las Fuerzas del Orden (IOLERO) determinaron que se liberaron perros para morder a sospechosos que no representaban una amenaza inmediata para los agentes. Dos de estos incidentes involucraron mordeduras caninas que se prolongaron excesivamente, y, según se informa, los agentes no pudieron detener los ataques eficazmente. Estos incidentes resultaron en lesiones graves, cuantiosas indemnizaciones por responsabilidad civil, publicidad negativa y una mayor preocupación en la comunidad.

III. Mejorías en la Póliza Canina Implementadas por la Oficina SCSO

Los cambios recientes en la póliza-----incorporados por la Oficina SCSO en 2024 y los cambios incorporados recientemente tras la discusión del CAC en la reunión ordinaria del 11 de junio y la reciente reunión con el comité ad hoc--- han mejorado significativamente la póliza canina de la Oficina SCSO. El comité ad hoc reconoce y elogia las siguientes mejoras en la póliza canina de la Oficina SCSO:

- El reconocimiento de la Oficina SCSO en la Sección de Póliza 309.1 de que el uso de la fuerza canina es una medida seria.
- El compromiso con el uso juicioso y responsable de los caninos, con respecto por la dignidad humana y la seguridad pública.
- Nuevas directrices sobre cuándo se debe llamar a los caninos, por ejemplo, cuando los sospechosos se entregan o cumplen.
- Se incluyen requisitos específicos para el control del adiestrador, la evaluación continua del canino y las evaluaciones contextuales previas al despliegue.
- Se añaden términos sobre la competencia del adiestrador en diversos métodos de liberación de caninos, incluyendo técnicas físicas y electrónicas.
- La sección 309.6 incluye un nuevo requisito: los caninos deben ser “evaluados continuamente” durante el despliegue.
- Los adiestradores deben mantener control verbal/físico y contacto visual con el canino cuando las circunstancias lo permitan.
- Las evaluaciones previas al despliegue ahora incluyen la evaluación de la capacidad del sospechoso para comprender las advertencias debido a su salud mental, barreras lingüísticas y otros factores.
- Se ha añadido la consideración de opciones alternativas de fuerza menos letal (sección 309.6.1).

Estas adiciones reflejan mejoras reflexivas y necesarias que se ajustan a las mejores prácticas y las expectativas de la comunidad. Por lo tanto, el comité ad hoc reconoce que estos cambios brindan pautas más integrales y específicas en consonancia con la ley de California con respecto a la aplicación de la fuerza, el comité ad hoc tiene recomendaciones adicionales para mejorar aún más la póliza canina de la Oficina SCSO.

IV. Recomendaciones de Póliza Caninas del CAC

Recomendación No. 1: Definir los términos clave utilizados en la póliza canina (Póliza No. 309) que actualmente no están definidos. Los siguientes términos clave que rigen la

autoridad de los adiestradores y la decisión de liberar a un canino para morder a un sospechoso actualmente permanecen sin definir en la sección 309.6:

- “aprehendido(a)”
- “amenaza inminente de violencia o daño grave”
- “resistir violentamente al arresto”
- “en posesión de un arma que pueda causar lesiones corporales graves”
- “delito grave”
- “rendirse verbalmente”
- “recursos adecuados disponibles para detener al sospechoso”

El comité ad hoc cree que las definiciones y/o ejemplos que proporcionaron una comprensión más completa de estos términos conducirán a una menor subjetividad y a una toma de decisiones más consistente por parte de los adiestradores en el campo.

Recomendación No. 2: Proporcionar orientación específica para perros sobre la desescalada, la proporcionalidad y la intervención en crisis. El comité ad hoc es consciente de que estos temas se tratan en pólizas separadas del Sheriff en otros lugares, pero cree que se justifican tácticas de desescalada específicas para caninos que anticipen problemas exclusivos de la fuerza canina para guiar mejor a los adiestradores en el campo.

Recomendación No. 3: Identificar específicamente los propósitos tácticos permitidos para despliegue para morder y aprehender a un sospechoso.

La póliza canina actualmente describe la conducta sospechosa que justifica la liberación de un canino para morder, pero no establece cómo se debe utilizar al perro mordedor para facilitar la detención del sospechoso. *¿El objetivo es evitar que el sospechoso use la fuerza contra los agentes? ¿Para asegurarse de que el sospechoso no esté armado? ¿Para permitir el esposamiento? ¿Obligar al sospechoso a rendirse?* Solo se debe liberar a un canino para que muerda a un sospechoso cuando su adiestrador pueda identificar un objetivo táctico que promueva un problema de seguridad identificado.

Recomendación No. 4: Proporcionar un requisito más específico de que el perro debe ser llamado nuevamente cuando se haya logrado el propósito táctico permitido para el despliegue, o el adiestrador determine que el perro no es efectivo

para lograrlo. Solo cuando la póliza identifica propósitos tácticos específicos para los cuales los caninos pueden ser liberados para morder (como se recomienda anteriormente) la póliza puede identificar claramente cuándo se debe retirar al canino.

Recomendación No. 5: Proporcionar orientación sobre pólizas y requisitos para escenarios de aplicación de la ley que se presentan con regularidad. Las tácticas y el control canino cuando se enfrentan a un sospechoso que se sabe que está armado, un sospechoso potencialmente armado, un sospechoso oculto, un sospechoso que huye, un sospechoso que amenaza activamente con hacer daño, un sospechoso que simplemente no cumple, etc., deben tratarse con mayor especificidad, de modo que la capacitación y la conducta en el campo puedan volverse más consistentes y responsables.

V. Conclusión

El comité ad hoc reconoce que desarrollar una póliza de aplicación de la ley eficaz y responsable es una tarea compleja. Existe un equilibrio delicado entre el nivel de detalle suficiente y la flexibilidad operativa. El comité ad hoc le solicita respetuosamente que considere las recomendaciones proporcionadas en este informe que aún no se han implementado. Creemos que estos cambios adicionales alinearán aún más la póliza canina de la Oficina SCSO con los principios de seguridad pública, responsabilidad y confianza de la comunidad.

Canines

309.1 PURPOSE AND SCOPE

The mission of the Sonoma County Sheriff's Office Canine Program is to enhance public safety through the professional, skilled, and responsible deployment of law enforcement canines. We recognize that the use of canine force is a serious measure that can cause significant injury, and we are committed to ensuring its application is judicious, accountable, and consistent with the highest standards of law enforcement.

Aligned with the Sheriff's Office mission to serve with integrity, fairness, compassion, and respect, our canine teams are rigorously trained and held to the highest levels of proficiency. They are deployed to protect the public and our deputies, apprehend violent offenders, detect illegal contraband, and foster community trust through transparency and education.

The Canine Program operates with a firm commitment to established policies, a respect for human dignity, and a focus on safety, responsibility, and service in every deployment.

309.2 POLICY

In accordance with Use of Force Policy 300, it is the policy of the Sonoma County Sheriff's Office that all canine teams maintain the required level of proficiency to perform their duties effectively and lawfully in support of legitimate law enforcement objectives.

309.3 ASSIGNMENT

Canine teams should be assigned to assist and supplement the Patrol Bureau to function primarily in assist or cover assignments. However, they may be assigned by the Watch Commander to other functions, such as routine calls for service, based on the current operational needs.

Canine teams should generally not be assigned to handle routine matters that will take them out of service for extended periods of time and then only with the approval of the Watch Commander.

309.4 CANINE SUPERVISOR

The canine supervisor shall be appointed by and directly responsible to the Patrol Bureau or the authorized designee.

The responsibilities of the canine supervisor include, but are not limited to:

1. Reviewing all canine use reports to ensure compliance with policy and to identify training issues and other needs of the program.
2. Maintaining a liaison with kennel services.
3. Maintaining a liaison with command staff and functional supervisors.
4. Maintaining a liaison with other agency canine supervisors.
5. Maintaining accurate records to document canine activities.
6. Recommending and overseeing the procurement of equipment and services for the teams of handlers and canines.

Canines

7. Scheduling all canine-related activities.
8. Ensuring the canine teams are scheduled for regular training to maximize their capabilities.

309.5 REQUESTS FOR CANINE TEAMS

Patrol Bureau members are encouraged to request the use of a canine. Requests for a canine team from office units outside of the Patrol Bureau shall be reviewed by the shift supervisor or canine sergeant.

309.5.1 OUTSIDE AGENCY REQUEST

All requests for canine assistance from outside agencies must be approved by the shift supervisor or canine sergeant and are subject to the following:

1. Canine teams shall not be used for any assignment that is not consistent with this policy.
2. The canine handler shall have the authority to decline a request for any specific assignment that he/she deems unsuitable.
3. It shall be the responsibility of the canine handler to coordinate operations with agency personnel in order to minimize the risk of unintended injury.
4. It shall be the responsibility of the canine handler to complete all necessary reports or as directed.

309.5.2 PUBLIC DEMONSTRATIONS

All public requests for a canine team shall be reviewed and, if appropriate, approved by the canine supervisor prior to making any resource commitment. The canine supervisor is responsible for obtaining resources and coordinating involvement in the demonstration to include proper safety protocols. Canine handlers should not demonstrate any apprehension work unless authorized to do so by the canine supervisor.

309.6 APPREHENSION GUIDELINES

Canines may be utilized to locate and/or apprehend for suspect(s) in the following circumstances:

- a. The suspect has committed, or is about to commit, any crime, and there is a reasonable belief to include any of the following:
 1. The suspect poses an imminent threat of violence or serious harm to the public, or any officer.
 2. The suspect is violently resisting arrest, and the use of the canine appears necessary to overcome such resistance.
 3. The suspect is in possession of a weapon likely to cause serious bodily injury.

NOTE: This includes persons with arrest warrants.

- b. There is reasonable suspicion that the suspect has committed a serious or violent felony, and there is reasonable belief to include any of the following:

Sonoma County Sheriff's Office

Policies

Canines

1. The suspect is actively resisting arrest, threatening to resist arrest, or fleeing to evade capture, and the handler reasonably believes the use of a canine is necessary to overcome such resistance.
2. The suspect has concealed themselves in an area which would pose a threat to the safety of law enforcement officers, the canine handler, or the public, if entry is made prior to the use of a canine.

NOTE: This includes persons with arrest warrants.

When a canine has apprehended a suspect and the handler believes the suspect no longer poses a threat, or the totality of circumstances indicates there are adequate resources available to take the suspect into custody, the handler shall promptly direct the canine to release its hold. Factors in assessing a suspect's compliance include, but are not limited to:

1. The suspect has verbally surrendered and/ or physically complied.
2. The suspect is actively responding to, and/or following commands provided by the handler and/or other officer(s) on scene.
3. The suspect's hands are visible and/or it reasonably appears they are not in possession of any weapon.

Handlers shall remain proficient in several "release" techniques, including but not limited to, verbal release, physical release, and utilization of an electronic bite collar and/or "bite breaker bar"

It is recognized that situations may arise that do not fall within the provisions set forth in this policy. Such events require consideration of the totality of the circumstances and the use of an objective reasonableness standard applied to the decision to use a canine.

The deployment of a canine shall be continuously evaluated during an incident to determine appropriateness of its use. During deployments, when practical and safe to do so, the handler shall maintain verbal control and/or have physical control of the canine; the handler should maintain visual sight of the canine if the environment and/or incident allows.

Use of a canine to locate and apprehend a suspect wanted for a lesser criminal offense than those identified above requires approval from a canine supervisor or the on-duty / on-call Lieutenant. Absent a change in circumstances that present an imminent threat to deputies, the canine handler or the public, canines should be deployed on leash or under control of an electronic collar to minimize the likelihood the canine will bite or otherwise injure the individual.

No canine handler or canine will be deployed unless the handler and canine meet current approved certification and proficiency standards.

309.6.1 PREPARATION FOR DEPLOYMENT

Prior to the use of a canine to search for or apprehend any suspect, the canine handler and/or the supervisor on-scene should carefully consider all pertinent information reasonably available at the time. The information should include, but is not limited to:

1. The nature and seriousness of the suspected offense.

Sonoma County Sheriff's Office

Policies

Canines

2. Whether violence or weapons were used or are anticipated.
3. The degree of resistance or threatened resistance, if any, the suspect has shown.
4. The suspect's known or perceived age.
5. The potential for injury to deputies or the public caused by the suspect if the canine is not utilized.
6. Any potential danger to the public and/or other deputies at the scene if the canine is released.
7. The potential for the suspect to escape or flee if the canine is not utilized.
8. The ability of the suspect to understand and comprehend canine warnings to include mental health, language, and other disabilities.
9. The availability and practical use of other less-lethal force intervention options.

Prior to the use of a canine to locate and/or apprehend a suspect during warrant service (Warrant Service Policy 607), the canine handler and/or the supervisor on-scene should carefully consider all pertinent information reasonably available at the time, as listed above. The canine handler shall adhere to Apprehension Guidelines Policy 309.6 and consider whether any of the following conditions exist:

1. The suspect is wanted for a serious or violent felony.
2. The suspect has a violent criminal history.
3. The suspect has a criminal history involving firearms.
4. The suspect has a criminal history of being physically assaultive towards law enforcement or felony evasion

Canine handlers should take into consideration additional contingencies in the event their canine fails to release from a suspect.

As circumstances permit, the canine handler should make reasonable efforts to communicate and coordinate with other involved members to minimize the risk of unintended injury.

It is the canine handler's responsibility to evaluate each situation and determine whether the use of a canine is appropriate and reasonable. The canine handler shall have the authority to decline the use of the canine whenever he/she deems deployment is unsuitable.

A supervisor who is sufficiently apprised of the situation may prohibit deploying the canine.

Unless otherwise directed by a supervisor, assisting members should take direction from the handler in order to minimize interference with the canine.

309.6.2 WARNINGS AND ANNOUNCEMENTS

A clear audible announcement that a canine will be used if the suspect does not surrender should be made prior to releasing a canine, and the handler should allow a reasonable time for a suspect to surrender. The handler should, if feasible, quiet the canine momentarily to listen for any verbal response to the warning.

Canines

If officers are in a location opposite the warning, and the situation allows, the handler should attempt to verify that the announcement could be heard. If there is any indication or knowledge of a language barrier, verbal warnings should be given in other languages if the situation allows.

A canine handler is not required to provide a canine warning announcement when there is reasonable belief that the suspect is armed with a dangerous weapon, and providing an announcement would increase the risk of injury, or serious bodily injury, to officer(s) or others.

Any apprehension by a canine from this Sheriff's Office shall be documented. The canine handler shall document whether a verbal canine warning announcement was provided, and how the canine warning announcement was given. The canine handler shall document the reasons for not providing a verbal canine warning announcement. It is the responsibility of the handler to ensure associated report(s) adhere to Report Preparation Policy 323.

309.6.3 REPORTING DEPLOYMENTS, BITES AND INJURIES

Whenever a canine deployment results in a bite or causes injury to an intended suspect, a supervisor should be promptly notified and the injuries documented in a canine use report. The injured person shall be promptly treated by emergency medical services personnel and, if appropriate, transported to an appropriate medical facility for further treatment. The deployment and injuries should also be included in any related incident or arrest report.

Any unintended bite or injury caused by a canine, whether on- or off-duty, shall be promptly reported to the canine supervisor. Unintended bites or injuries caused by a canine should be documented in an administrative report, not in a canine use report.

If an individual alleges an injury, either visible or not visible, a supervisor shall be notified and both the individual's injured and uninjured areas shall be photographed as soon as practicable after first tending to the immediate needs of the injured party. Photographs shall be retained as evidence in accordance with current office evidence procedures. The photographs shall be retained until the criminal proceeding is completed and the time for any related civil proceeding has expired.

Canines used by law enforcement agencies are generally exempt from impoundment and reporting requirements. However, the canine shall be made available for examination at any reasonable time if requested by the local health department. The canine handler shall also notify the local health department if the canine exhibits any abnormal behavior after a bite (Health and Safety Code§ 121685).

309.7 NON-APPREHENSION GUIDELINES

Canines should not be used to track or search for non-criminals (e.g., lost children, individuals who may be disoriented or in need of medical attention).

Canines shall not be deployed for subjects in the following circumstances:

1. Infractions
2. Misdemeanor crimes (such as simple assault, petty theft, vandalism, city code violations) when factors in 309.6 (1) are not present.

Canines

3. Passive resistance by a suspect should not be considered as grounds for a canine apprehension, unless the suspect is wanted for, and/or suspected of committing a serious or violent crime, and use of canine is reasonably necessary given the totality of circumstances.
4. Mere flight from an officer
5. Protest or crowd control situations

309.7.1 ARTICLE DETECTION

A canine trained to find objects or property related to a person or crime may be used to locate or identify articles. A canine search should be conducted in a manner that minimizes the likelihood of unintended bites or injuries.

309.7.2 NARCOTICS DETECTION

A canine trained in narcotics detection may be used in accordance with current law and under certain circumstances, including:

1. The search of vehicles, buildings, bags and other articles.
2. Assisting in the search for narcotics during a search warrant service.
3. Obtaining a search warrant by using the narcotics-detection trained canine in support of probable cause.

A narcotics-detection trained canine will not be used to search a person for narcotics unless the canine is trained to passively indicate the presence of narcotics.

309.7.3 BOMB/EXPLOSIVE DETECTION

Because of the high risk of danger to the public and deputies when a bomb or other explosive device is suspected, the use of a canine team trained in explosive detection may be considered. When available, an explosive-detection canine team may be used in accordance with current law and under certain circumstances, including:

1. Assisting in the search of a building, structure, area, vehicle or article where an actual or suspected explosive device has been reported or located.
2. Assisting with searches at transportation facilities and vehicles (e.g., buses, airplanes, trains).
3. Preventive searches at special events, VIP visits, official buildings and other restricted areas. Searches of individuals should remain minimally intrusive and shall be strictly limited to the purpose of detecting explosives.
4. Assisting in the search of scenes where an explosion has occurred and an explosive device or secondary explosive device is suspected.

At no time will an explosive-detection trained canine be used to render a suspected device safe or clear.

309.8 CANINE HANDLER MINIMUM QUALIFICATIONS AND SELECTION PROCESS

The minimum qualifications for the assignment of canine handler include:

Canines

1. A deputy who is currently off probation.
2. The testing process will consist of an oral board and physical agility test.
3. Residing in an adequately fenced, single-family residence (minimum 5-foot high fence with locking gates).
4. Living within 60 minutes travel time from the Sonoma County limits.
5. Agreeing to be assigned to the position for a minimum of three years.

See attachment: [Canine Proficiency Standard.pdf](#)

309.9 HANDLER RESPONSIBILITIES

The canine handler shall ultimately be responsible for the health and welfare of the canine and shall ensure that the canine receives proper nutrition, grooming, training, medical care, affection and living conditions.

The canine handler will be responsible for the following:

1. Except as required during appropriate deployment, the handler shall not expose the canine to any foreseeable and unreasonable risk of harm.
2. The handler shall maintain all office equipment under his/her control in a clean and serviceable condition.
3. When a handler is off-duty for an extended number of days, the assigned canine vehicle should be stored at the Sonoma County Sheriffs Office facility.
4. Handlers shall permit the canine supervisor to conduct spontaneous on-site inspections of affected areas of their homes as well as their canine vehicles to verify that conditions and equipment conform to this policy.
5. Any changes in the living status of the handler that may affect the lodging or environment of the canine shall be reported to the canine supervisor as soon as possible.
6. When off-duty, the canine shall be in a kennel provided by the County at the home of the handler. When a canine is kenneled at the handler's home, the gate shall be secured with a lock. When off-duty, the canine may be let out of the kennel while under the direct control of the handler.
7. The canine should be permitted to socialize in the home with the handler's family for short periods of time and under the direct supervision of the handler.
8. Under no circumstances will the canine be lodged at another location unless approved by the canine supervisor.
9. When off-duty, the handler shall not involve the canine in any law enforcement activity or official conduct unless approved in advance by the canine supervisor.
10. Whenever a canine handler is off-duty for an extended number of days, it may be necessary to temporarily relocate the canine. In those situations, the handler shall give reasonable notice to the canine supervisor so that appropriate arrangements can be made.

Sonoma County Sheriffs Office

Policies

Canines

11. Canine handlers are responsible for maintaining all county equipment to include their assigned patrol vehicle. Any equipment that is not properly functioning shall be brought to the attention of the canine supervisor. The canine supervisor shall be notified as soon as practical.

309.9.1 CANINE IN PUBLIC AREAS

The canine should be kept on a leash when in areas that allow access to the public. Exceptions to this rule would include specific law enforcement operations for which the canine is trained.

1. A canine shall not be left unattended in any area to which the public may have access.
2. When the canine vehicle is left unattended, all windows and doors shall be secured in such a manner as to prevent unauthorized access to the dog. The handler shall also ensure that the unattended vehicle remains inhabitable for the canine.
3. Canines shall be under the direct control of the handler at all times when off leash.

309.10 HANDLER COMPENSATION

The canine handler shall be available for call-out under conditions specified by the canine supervisor.

The canine handler shall be compensated for time spent in the care, feeding, grooming and other needs of the canine in accordance with the Fair Labor Standards Act (FLSA), and according to the terms of the collective bargaining agreement (29 USC § 207).

309.11 CANINE INJURY AND MEDICAL CARE

In the event that a canine is injured, or there is an indication that the canine is not in good physical condition, the injury or condition will be reported to the canine coordinator or Watch Commander as soon as practicable and appropriately documented.

All medical attention shall be rendered by the designated canine veterinarian, except during an emergency where treatment should be obtained from the nearest available veterinarian. All records of medical treatment shall be maintained in the handler's personnel file.

309.12 TRAINING

Before assignment in the field, each canine team shall be trained and certified to meet current POST guidelines or other recognized and approved certification standards. Cross-trained canine teams or those canine teams trained exclusively for the detection of narcotics and/or explosives also shall be trained and certified to meet current nationally recognized standards or other recognized and approved certification standards established for their particular skills.

The canine coordinator shall be responsible for scheduling periodic training for all office members in order to familiarize them with how to conduct themselves in the presence of office canines. Because canines may be exposed to dangerous substances such as opioids, as resources are available, the canine coordinator should also schedule periodic training for the canine handlers about the risks of exposure and treatment for it.

Sonoma County Sheriffs Office

Policies

Canines

All canine training shall be conducted while on-duty unless otherwise approved by the canine coordinator or Watch Commander.

309.12.1 CONTINUED TRAINING

Each canine team shall thereafter be recertified to a current POST, CNCA or other recognized and approved certification standards on an annual basis. Additional training considerations are as follows:

1. Canine teams should receive training as defined in the current contract with the Sonoma County Sheriff's Office canine training provider.
2. Canine handlers are encouraged to engage in additional training with approval of the canine supervisor.
3. To ensure that all training is consistent, no handler, trainer or outside vendor is authorized to train to a standard that is not reviewed and approved by this office.
4. Handlers shall train "release" techniques in both scenario based and skills assessment training to ensure success during a real-world deployment.
5. Following a deployment of a canine (post bite) the handler shall have the canine evaluated by the master trainer as soon as practical.
6. At any time, based on the needs of the office, the canine Lieutenant can direct the canine and handler be evaluated by the master trainer to identify any training concerns, deployment concerns, or order remedial training.
7. In the event a Sheriff's Office canine team misses three (3) or more maintenance training days with the master trainer (8 hour monthly trainings), that team is not to return to duty at any capacity until the following occurs:
 - (a) The canine team participates in a "Return to Duty" evaluation for both patrol and narcotics detection conducted by the master trainer.
 - (b) The canine team is cleared for duty by the canine sergeant and/or lieutenant.
8. Once the canine team is re-evaluated and cleared for duty, documentation will be placed in the canine training file, clearing the team for full duty. In the event a team does not successfully complete the re-evaluation, a training plan will be developed by the master trainer and canine supervisor(s) to bring the team up to an acceptable level.

309.12.2 FAILURE TO SUCCESSFULLY COMPLETE TRAINING

Any canine team failing to graduate or obtain certification shall not be deployed in the field for tasks the team is not certified to perform until graduation or certification is achieved. When reasonably practicable, pending successful certification, the canine handler shall be temporarily reassigned to regular patrol duties.

309.12.3 TRAINING RECORDS

All canine training records shall be maintained in the canine handler's and the canine's training file.

Sonoma County Sheriffs Office

Policies

Canines

309.12.4 TRAINING AIDS

Training aids are required to effectively train and maintain the skills of canines. Deputies possessing, using or transporting controlled substances or explosives for canine training purposes must comply with federal and state requirements regarding the same. Alternatively, the Sonoma County Sheriffs Office may work with outside trainers with the applicable licenses or permits.

309.12.5 CONTROLLED SUBSTANCE TRAINING AIDS

Deputies acting in the performance of their official duties may possess or transfer controlled substances for the purpose of narcotics-detection canine training in compliance with state and federal laws (Health & Safety Code§ 11367.5; 21 USC§ 823(g)).

The Sheriff or the authorized designee may authorize a member to seek a court order to allow controlled substances seized by the Sonoma County Sheriffs Office to be possessed by the member or a narcotics-detection canine trainer who is working under the direction of this office for training purposes, provided the controlled substances are no longer needed as criminal evidence.

As an alternative, the Sheriff or the authorized designee may request narcotics training aids from the Drug Enforcement Administration (DEA).

These procedures are not required if the canine handler uses commercially available synthetic substances that are not controlled narcotics.

309.12.6 CONTROLLED SUBSTANCE PROCEDURES

Due to the responsibilities and liabilities involved with possessing readily usable amounts of controlled substances and the ever-present danger of the canine's accidental ingestion of these controlled substances, the following procedures shall be strictly followed:

1. All controlled substance training samples shall be weighed and tested prior to dispensing to the individual canine handler or trainer.
2. The weight and test results shall be recorded and maintained by this office.
3. Any person possessing controlled substance training samples pursuant to court order or DEA registration shall maintain custody and control of the controlled substances and shall keep records regarding any loss of, or damage to, those controlled substances.
4. All controlled substance training samples will be inspected, weighed and tested annually. The results of the annual testing shall be recorded and maintained by the canine supervisor with a copy forwarded to the dispensing agency.
5. All controlled substance training samples will be stored in locked, airtight and watertight cases at all times, except during training. The locked cases shall be secured in the trunk of the canine handler's assigned patrol vehicle during transport and stored in an appropriate locked container. There are no exceptions to this procedure.
6. The canine supervisor shall periodically inspect every controlled substance training sample for damage or tampering and take any appropriate action.
7. Any unusable controlled substance training samples shall be returned to the Property and Evidence Unit or to the dispensing agency.

Canines

8. All controlled substance training samples shall be returned to the dispensing agency upon the conclusion of the training or upon demand by the dispensing agency.

309.12.7 EXPLOSIVE TRAINING AIDS

Deputies may possess, transport, store or use explosives or destructive devices in compliance with state and federal laws (Penal Code § 18800; 18 USC § 842; 27 CFR 555.41).

Explosive training aids designed specifically for canine teams should be used whenever feasible. Due to the safety concerns in the handling and transportation of explosives, inert or non-hazardous training aids should be employed whenever feasible. The use of explosives or destructive devices for training aids by canine teams is subject to the following:

1. All explosive training aids, when not in use, shall be properly stored in a secure facility appropriate for the type of materials.
2. An inventory ledger shall be maintained to document the type and quantity of explosive training aids that are stored.
3. The canine EOD supervisor shall be responsible to verify the explosive training aids on hand against the inventory ledger once each quarter.
4. Only members of the EOD team shall have access to the explosive training aids storage facility.
5. A primary and secondary custodian will be designated to minimize the possibility of loss of explosive training aids during and after the training. Generally, the handler will be designated as the primary custodian while the trainer or authorized second person on-scene will be designated as the secondary custodian.
6. Any lost or damaged explosive training aids shall be promptly reported to the canine supervisor, who will determine if any further action will be necessary. Any loss of explosives will be reported to the Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives (ATF).

309.12.8 NARCAN FOR CANINES

Narcan use by handlers is approved for use on canines, under the following conditions:

1. Handlers shall not direct or allow any canine to search any area where fentanyl or suspected fentanyl is known to be accessible, unsecured, or potentially airborne.
2. Since the canines are frequently deployed in situations with no prior intelligence about the substance they may be encountering, after every deployment, each handler will monitor their canine for signs and symptoms of an overdose/exposure.
3. Handlers will be noting any unusual behavior in the canine to indicate an exposure. If an exposure is suspected, the handler will immediately respond to the nearest animal hospital.
4. All handlers will carry updated medical kits to include the opiate antidote Naloxone.
5. Recurring yearly training from the local animal hospital will provide each handler with the proper protocol to administer the antidote in the field.

Sonoma County Sheriff's Office

Policies

Canines

6. A yearly review of the medical kits will be conducted by the canine supervisor and the animal hospital.
7. Naloxone (as well as the other drugs) will be replaced at its expiration date.
8. If a handler deploys any of the treatment drugs on a canine, the canine supervisor and shift supervisor will be notified immediately and the drug will be replaced by the animal hospital.
9. After any treatment drug is administered on a canine, the handler and the canine will immediately respond to a 24 hour emergency veterinarian.
10. If a canine is exposed or you suspect exposure has occurred, you shall immediately notify the on duty sergeant or Watch Commander. You will also, as soon as practical, notify the canine sergeant. If no canine sergeant is contacted they you will contact the canine lieutenant.

Propuesta de Resolución para Censurar al Sheriff Engram por Falta de Cooperación con IOLERO en su Investigación sobre el Asesinato de David Peláez-Chavez

CONSIDERANDO QUE, más del 64% de los votantes del condado de Sonoma aprobaron la Medida P (ordenanza 6333) en noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE, la Medida P (Ordenanza 6333), Sec. 2-394(b)(5) (viii.)) autoriza a IOLERO a realizar investigaciones independientes “[c]uando una investigación involucra un incidente que resulta en la muerte de una persona bajo detención del Sheriff-Forense o resulta de las acciones de un empleado, y

CONSIDERANDO QUE, Media P (Ordenanza 6333, Sec. 2-394 (b) (5) (iv.) y (ix)) autoriza a IOLERO a contactar directamente a los testigos y citar documentos y testimonios, y

CONSIDERANDO QUE, la Medida P (Ordenanza 6333, Sec. 2-394 (g)) requiere que el Sheriff-Forense coopere con IOLERO, entre otras cosas, proporcionando acceso “sin restricciones” al personal de la Oficina del Sheriff, proporcionando acceso informal a la información relacionada con las investigaciones auditadas o realizadas por IOLERO, y proporcionando acceso a un supervisor o empleado sujeto a una investigación auditada o realizada por IOLERO, y

CONSIDERANDO QUE, el 29 de julio del 2022 David Peláez-Chavez fue asesinado a tiros por el agente del Sheriff Michael Dietrick, en presencia del agente del Sheriff Anthony Powers y bajo la supervisión del Sargento del Sheriff Nicholas Berg, y

CONSIDERANDO QUE, la Oficina del Sheriff-Forense no proporciono acceso sin restricciones a la información relacionada con la investigación de IOLERO sobre la muerte de David Peláez-Chavez en contravención de la Medida P, y

CONSIDERANDO QUE, el Sheriff Engram no invoco el aviso de Lybarger v. Los Angeles cuando sus empleados, el agente Powers y el Sargento Berg, se negaron a responder preguntas del personal de IOLERO, y

CONSIDERANDO QUE, la falta de cooperación del Sheriff Engram y los empleados del Sheriff-Forense obstaculizo la investigación de IOLERO e impidió que el personal de IOLERO llegara a ciertas conclusiones con respecto a las practicas, procedimientos y pólizas del Sheriff-Forense,

AHORA SE RESUELVA, que el Consejo Asesor Comunitario de IOLERO expresa su profunda desaprobación por la falta de cooperación del Sheriff Engram con el personal de IOLERO en su investigación independiente sobre la muerte de David Peláez-Chavez, y

RESUÉLVASE ADEMÁS, que el Consejo Asesor Comunitario de IOLERO urja al Sheriff Engram a reconsiderar su determinación de no invocar la amonestación Lybarger v. Los Angeles cunado IOLERO busque entrevistar a los empleados del Sheriff-Forense, y

RESUÉLVASE ADEMÁS, que el Consejo Asesor Comunitario de IOLERO urja al Sheriff Engram, a cooperar plenamente y sin demora cuando el personal de IOLERO busque información sobre investigaciones que el personal de IOLERO este auditando o incidentes que el personal de IOLERO este investigando de forma independiente.

Editorial: Supervisión, Responsabilidad y la Ley: Por Qué No Obligaré a los Oficiales a Entrevistarse con IOLERO

La gente del Condado de Sonoma merece la fuerte supervisión civil de la aplicación de la ley que han solicitado, brindada por agencias gubernamentales que trabajan juntas de buena fe para brindar precisamente eso. Lograr este objetivo es posible, pero debe hacerse con responsabilidad, y con deferencia a los derechos constitucionales y respeto a las leyes de California. Por ello, me he negado a emitir una orden obligando los oficiales a entrevistarse con la Oficina Independiente de Revisión y Difusión de las Fuerzas del Orden (IOLERO).



Algunos críticos han retratado esta decisión como una resistencia a la supervisión. La realidad es exactamente la contraria. Apoyo plenamente la transparencia y responsabilidad, pero no a expensas de los derechos constitucionales, la legislación laboral estatal y las sentencias judiciales. Desde que me convertí en Alguacil, he aumentado el presupuesto de Asuntos Internos, he agregado una posición de investigador de Asuntos Internos y he cambiado varias políticas en función de las recomendaciones de IOLERO.

Todos los empleados públicos, incluyendo los oficiales, retienen derechos constitucionales. El principal de ellos es la protección que ofrece la Quinta Enmienda contra la autoincriminación. En la aplicación de la ley, este derecho se salvaguarda mediante una amonestación Lybarger, un proceso basado en la jurisprudencia que permite a un oficial a contestar preguntas en una investigación administrativa sin que dichas respuestas se utilicen en un caso penal.

Las protecciones de Lybarger solo se aplican cuando la agencia entrevistadora puede disciplinar al empleado. IOLERO no puede despedir, suspender ni degradar a los oficiales, por lo que no puede brindar estas protecciones sin un acuerdo con la Asociación de Agentes del Alguacil (DSA). Es casi seguro que obligar a los oficiales a participar sería impugnado ante la Junta de Relaciones de Empleo Público, como lo fue la Medida P cuando se aprobó. Los oficiales prevalecieron, y secciones clave de la Medida P fueron declaradas inaplicables. Si los oficiales fueran obligados a dar declaraciones, esas declaraciones podrían ser utilizadas en procedimientos penales, lo que podría violar sus derechos constitucionales. La ausencia de cargos actuales por parte de un fiscal de distrito no impide que el Ministro de Justicia de California presente cargos en el futuro, y ningún líder policial responsable expondría su oficina a tal riesgo.

Más allá de las cuestiones constitucionales, también se aplica la legislación laboral. La Ley Meyers-Milias-Brown (MMBA) exige que cualquier cambio en las condiciones laborales, incluyendo ordenando los oficiales a participar en las entrevistas de IOLERO, se negocie con la unión de oficiales. Este proceso de "reunión y consulta" es obligatorio por ley. No participo en estas negociaciones; esa responsabilidad recae en el Condado y la Asociación de Agentes del Alguacil (DSA). El hecho de no hacer esto cuando se aprobó la Medida P fue lo que invalidó muchas

secciones de la Medida P en primer lugar. Hasta que se llegue a un acuerdo legal, no puedo imponer unilateralmente nuevos requisitos. Hacerlo violaría la legislación laboral y supondría un costoso litigio para el Condado, todo ello con un resultado totalmente predecible según fallos anteriores.

IOLERO ha sugerido que soy el único en este enfoque. Eso es incorrecto. De los 58 condados de California, solo nueve cuentan con algún tipo de supervisión del Alguacil, y la mayoría son consultivos. San Francisco es el único condado donde los oficiales están obligados a participar, pero esa disposición de supervisión, aprobada por los votantes, se negoció con los sindicatos antes de su inclusión en la boleta electoral. En San Diego, los oficiales están invitados, pero no obligados; en Los Ángeles, las negociaciones están en curso. En el vecino condado de Marin, grupos sindicales se preparan para negociar testimonios obligatorios tras una reciente ordenanza de supervisión.

IOLERO también ha citado a Berkeley y Oakland. Pero en esas ciudades, los jefes de policía están subordinados a los ayuntamientos de ciudad, que pueden ordenar a los oficiales que participen en entrevistas de supervisión. Incluso en esos casos, estos acuerdos se negociaron con las asociaciones de empleados.

La realidad es muy clara: donde existe supervisión obligatoria, es producto de la negociación laboral y respeto a la ley, no de órdenes unilaterales.

Cuando la Medida P se presentó a los votantes en 2020, sus partidarios prometieron mayor independencia y rendición de cuentas. Lo que no abordaron fueron los inevitables y graves conflictos constitucionales y laborales. Desafía tanto el lenguaje claro y la intención de la Medida P para sugerir que, después de otorgarle a IOLERO independencia y poder de citación, su director debería confiar en el Alguacil para obligar a testificar y brindar protecciones a Lybarger. Esa interpretación socava el propósito central de la Medida P y ha dado lugar a cinco años de litigios costosos y batallas judiciales repetidas.

No me opongo a la supervisión. Una supervisión significativa debe ser legal, justa y sostenible. Con demasiada frecuencia, esta discusión ha desviado a frases ingeniosas, en lugar de a funcionarios públicos que actúan de buena fe para cumplir con lo que los votantes creían que estaban adoptando. Mi decisión de no obligar a los oficiales a entrevistarse con IOLERO no es un rechazo a la rendición de cuentas y la supervisión, es un compromiso de proteger los derechos constitucionales, seguir los fallos judiciales y garantizar que cualquier sistema de supervisión esté construido para durar.

Como candidato para Alguacil, cuando me preguntaban sobre la Medida P, siempre decía que haría cumplir las disposiciones legales de la Medida P. Eso no ha cambiado. Ordenar a los oficiales que se entrevisten con IOLERO viola sus derechos bajo la MMBA.

-Alguacil Eddie Ingram

Asociación de Agentes del Alguacil (DSA) del Condado de Sonoma

9.23.25 Comunicado de Prensa Inmediato:

La Asociación de Agentes del Alguacil de Sonoma solicita una Investigación Sobre Represalias, Acoso y Declaraciones Fraudulentas por parte del

Director de Supervisión John Alden y Abogada Emma Dill

DSA Presenta Quejas ante el Bar Estatal de abogados Contra Alden y Dill

Santa Rosa, Calif. — Los abogados de la [Asociación de Alguaciles del Condado de Sonoma \(DSA\)](#) hoy emitieron una dura reprimenda a la [Oficina Independiente de Revisión y Difusión de las Fuerzas del Orden \(IOLERO\)](#), acusando a sus líderes de utilizar su oficina como arma para acosar, tomar represalias y humillar públicamente a los alguaciles del Condado de Sonoma.

En una carta mordaz sobre IOLERO a la Junta de Supervisores, el abogado Jonathan R. Murphy de [Rains Lucia Stern St. Phalle y Silver](#), PC expuso la mala conducta de IOLERO en términos claros:

- **Acoso y Represalias:** Agentes fueron arrastrados a “entrevistas” falsas incluso después de dejar claro que invocarían su derecho constitucional a permanecer en silencio.
- **Mentiras y Tergiversaciones Legales:** La propia abogada-auditora de IOLERO, [Emma Dill](#), amenazo a los agentes con el despido y afirmo falsamente que estaban protegidos por el aviso [Lybarger](#), una mentira deliberada diseñada para engañar a los agentes para que renuncien a sus derechos.
- **Avergonzar Públicamente:** El [Director John Alden](#) tomo la medida extraordinaria de publicar grabaciones de agentes ejerciendo sus derechos, burlándose de ellos en línea, un truco político que provocaría y debería provocar indignación si la Oficina del Sheriff lo hiciera contra sospechosos de delitos.

- **Filtraciones y Colusión:** Registros de citas confidenciales fueron expuestos convenientemente a un periodista del Press Democrat a quien se le suministraron repetidamente materiales relacionados con IOLERO, lo que planteo serias preguntas sobre filtraciones ilegales.

“IOLERO ha abandonado cualquier pretensión de imparcialidad o independencia”, declaro el [Abogado Jonathan Murphy](#). “Sus lideres mintieron a los agentes, los amenazaron y luego los difamaron públicamente por ejercer derechos garantizados por la Constitución de los Estados Unidos. Esto no es supervisión, sino abuso de poder”.

A pesar de las múltiples quejas formales de acoso presentadas en 2024, el Condado de Sonoma no ha tomado ninguna medida para prevenir el abuso de autoridad de John Alden. En lugar de proteger a los empleados de represalias, IOLERO ha redoblado sus esfuerzos, animando a Alden y a Dill a intensificar su mala conducta.

“Esto es una vergüenza”, continuo Murphy. “Si una agencia del orden publico hiciera lo mismo----mintiendo, amenazando y avergonzando públicamente a los ciudadanos por ejercer sus derechos-----, IOLERO sería el primero en declararlo inconstitucional. La hipocresía es asombrosa. El condado no puede quedarse de brazos cruzados ante esto; debe intervenir y ponerle fin”.

La DSA exige acciones inmediatas: una investigación independiente sobre la mala conducta de IOLERO, que Alden y Dill rindan cuentas y que se ponga fin a los que domina “una campaña de represalias disfrazada de supervisión”.

Esta investigación debería incluir una indagación sobre porque John Alden dejo abruptamente sus dos puestos anteriores en la supervisión policial y si se cometieron errores en su selección en el condado de Sonoma. Además, la DSA del condado de Sonoma ha tomado una medida extraordinaria al presentar quejas ante el Bar Estatal por las acciones de John Alden y Emma Dill.

“Ya basta”, concluyo Murphy. “Los agentes del Condado de Sonoma no serán intimidados, engañados ni utilizados como sacos de boxeo políticos por funcionarios corruptos que se esconden tras la bandera de IOLERO. La DSA exige que la Junta de Supervisores actúe contra esta conducta ilegal de los jefes de departamento. La Junta de Supervisores debería considerar si la dirección de IOLERO por parte de John Alden es compatible con los objetivos del Condado en materia de supervisión policial y trato justo a sus empleados”.

Contactos:

Sam Singer

415.336.4949

singer@singersf.com

o

Jonathan R. Murphy, Esq.

Rains Lucia Stern St. Phalle & Silver, PC

(925) 609-1699

JMurphy@RLSLawyers.com



**Community for Law Enforcement Accountability Now
(CLEAN)**

P.O. Box 15064
Santa Rosa, CA 95404

24 de septiembre del 2025

Junta de Supervisores del Condado de Sonoma
575 Administration Drive, Room 100A
Santa Rosa, CA 95403

Acerca de: Respuesta a la Queja por Acoso de la DSA Contra IOLERO

Querida Presidenta y Miembros del Junta,

La Asociación de Alguaciles Adjuntos (DSA) emitió recientemente un comunicado de prensa expresando su indignación por el trato que afirma haber recibido del director de IOLERO, John Alden, y la Auditora Emma Dill. CLEAN considera que esto no es más que una **indignación falsa**, dada la reacción exagerada a lo que, de hecho, fue un informe extremadamente ---de hecho, excesivamente ---justo sobre la investigación de IOLERO sobre el asesinato de David Peláez-Chavez, residente del condado de Sonoma.

A continuación, abordamos las principales reclamaciones de la queja de la DSA y por qué deberían ser rechazadas.

1. Acoso y Represalias

La DSA se queja de que sus miembros fueron “arrastrados” a entrevistas “simuladas” a pesar de que IOLERO sabía que harían valer su derecho a guardar silencio bajo la Quinta Enmienda. Lo que falta en este relato es crucial: esos mismos miembros no hicieron valer su derecho a guardar silencio cuando realmente importaba: durante la investigación criminal del Departamento de Policía de Santa Rosa sobre el tiroteo. Respondieron preguntas entonces, cuando el riesgo de procesamiento penal era presumiblemente real.

Cuando IOLERO intentó llevar a cabo la revisión administrativa prevista en la Medida P, el fiscal del distrito y el fiscal general ya habían negado a procesar. Los agentes no corrían ningún riesgo penal. Su invocación de la Quinta Enmienda en esa etapa no

tenia como objetivo la autoprotección, sino una táctica para obstruir la supervisión civil legal.

IOLERO actuó correctamente al proceder con las entrevistas, incluso si los agentes se negaron a responder preguntas sustanciales. Es común esperar que los entrevistados afirmen su postura sobre la Quinta Enmienda pregunta por pregunta. Esto no es acoso; es una buena práctica investigativa.

Además, la oficina del Sheriff, al realizar su revisión administrativa interna, incumplió los protocolos de investigación acordado entre la Oficina SCSO y IOLERO hace mas de dos años. A pesar de los protocolos que exigían que la División de Asuntos Internos de la Oficina del Sheriff entrevistara al personal juramentado involucrado en posibles faltas de conducta o infracciones de pólizas, Asuntos Internos no lo hizo. Esas entrevistas podrían haber respondido algunas de las muchas preguntas que el personal de la Oficina de IOLERO quería hacerles a los miembros de la DSA citados.

2. Mentiras y Tergiversación Legal

La DSA alega que la Auditora Dill mintió sobre la ley y amenazo a los agentes con despedirlos. Esto es una caracterización errónea.

Como bien saben los miembros de la DSA, la Oficina de IOLERO no tiene autoridad para disciplinar a los agentes. La explicación de la Auditora Dill sobre las posibles consecuencias laborales era correcta según el aviso de Lybarger, que se aplica se el Sheriff, como empleador, emite una orden directa de cooperación. El hecho de que el Sheriff Engram se negara a emitir dicha orden es la verdadera causa del problema.

La queja de la DSA busca convertir descripciones precisas de la ley en mala conducta. En realidad, IOLERO cumplía con sus obligaciones de investigación bajo la Medida P mientras el Sheriff y la DSA intentaban bloquearla.

3. Avergonzar Públicamente

La DSA queja que el director Alden incurrió en una “humillación publica” al publicar las grabaciones de las entrevistas de los agentes que hacían valer sus derechos. Lo que la DSA no reconoce es que el **director Alden estaba legalmente obligado a divulgar estas grabaciones en virtud de la ley estatal de California SB 1421.**

Lejos de ser extraordinario, esto exigía transparencia. El publico tiene derecho a saber si los agentes cooperan con la supervisión en las investigaciones de uso de fuerza letal. Calificar la divulgación letal como “vergüenza” es un intento de presentar el cumplimiento de la ley estatal como una falta de conducta.

CLEAN elogia al director Alden por seguir tanto la letra como el espíritu de la ley de California al publicar estos materiales.

4. Filtraciones y Colusión

La DSA sugiere que los “registros confidenciales de citaciones” fueron “expuestos convenientemente” al Periódico Press Democrat. Esta insinuación es engañosa. Creemos que dichos registros se solicitaron debidamente según la Ley de Registros Públicos de California. IOLERO estaba legalmente obligado a presentarlos.

Cabe destacar que incluso la DSA no llega a alegar que IOLERO filtro nada; simplemente insinúa la posibilidad. Esta no es una queja seria; es una cortina de humo para inflamar los ánimos y distraer la atención del hecho de que los agentes se negaron a cooperar.

5. El Ejemplo de la Póliza Canina

La propia experiencia del Condado con la póliza canina resalta por que IOLERO y su Consejo Asesor Comunitario (CAC) son tan importantes.

- IOLERO identifico que los agentes habían violado la póliza canina de la Oficina del Sheriff en tres incidentes separados.
- Cada violación resulto en costosos acuerdos para las víctimas.
- Solo después de que se hicieran públicos los hallazgos de IOLERO, el Sheriff Ingram contrato a un consultor externo para revisar la póliza.
- Una vez adoptadas las recomendaciones del consultor, el CAC propuso nuevas reformas. Cabe destacar que el Sheriff Ingram acepto algunas de esas recomendaciones y se comprometió a revisar otras.

Este proceso ----- IOLERO identifica las infracciones, la rendición de cuentas publica impulsa la acción, el CAC fortalece las reformas y el Sheriff adopta los cambios --- demuestra que la supervisión funciona exactamente como se esperaba. No solo mejora la seguridad publica y la transparencia, sino que también reduce la exposición financiera del Condado.

El Punto más Grande: la Obstrucción le Cuesta al Condado

El director Alden y su personal se han esforzado al máximo para cumplir con la voluntad de los votantes, tal como se estipula en la Medida P y la ley estatal, en esta primera investigación independiente de un incidente con fuerza letal realizada por la Oficina del Sheriff. Lo que la DSA ahora califica de “acoso” fue, de hecho, que IOLERO cumpliera con su mandato de la Medida P tal como lo pretendían los votantes.

Toda obstrucción, sea negarse a conceder entrevistas, presentar quejas infundadas o presentar una transparencia legal como mala conducta, pone al Condado en mayor riesgo. Los incidentes relacionados con la póliza canina ilustran el costo que tuvieron los

agentes al violar las pólizas, las demandas judiciales que siguieron, el condado pago grandes indemnizaciones y solo después se produjeron las reformas.

Supervisión funciona. Obstrucción cuesta dinero.

El Apoyo de CLEAN a John Alden

CLEAN quiere ser absolutamente claro: **tenemos plena confianza y un firme apoyo al director John Alden**. Se ha comportado con integridad, profesionalismo y un compromiso inquebrantable con el mandato que le otorgaron los votantes del condado de Sonoma. Los ataques en su contra no solo son infundados, sino que dañan la credibilidad de la propia supervisión.

De hecho, en opinión de CLEAN, el director Alden y su personal han sido en ocasiones excesivamente deferentes con la Oficina del Sheriff. Han demostrado paciencia, moderación y disposición a colaborar de buena fe, incluso cuando se han topado con obstáculos. Lejos de hostigar o tomar represalias, IOLERO ha hecho todo lo posible para complacer a la misma institución que debe supervisar.

Lo que Debe Hacer la Junta Directiva

Urgimos respetuosamente a la Junta a que:

- 1. Rechace la narrativa de acoso de la DSA** por infundada y obstruccionista.
- 2. Afirme su apoyo a John Alden y al personal de IOLERO en el desempeño de su difícil y esencial labor, encomendada por los votantes.**
- 3. Urgimos al Sheriff Engram** a ordenar a los agentes que cumplan con las citaciones y las entrevistas administrativas de IOLERO, como lo exige *Lybarger contra la Ciudad de Los Angeles (1985)*.
- 4. Reconozca la supervisión como una gestión de riesgos** que reduce las demandas evitables, los pagos de seguros y la carga para los contribuyentes.

Conclusión

La queja de la DSA no se refiere a acoso ni represalias; se refiere a resistirse a la supervisión y socavar el mandato de los votantes. CLEAN apoya firmemente a John Alden y a su personal frente a estos ataques infundados.

Le urgimos a hacer lo mismo: defender la supervisión, rechazar la obstrucción e insistir en el pleno cumplimiento de la autoridad legal de IOLERO según la Medida P y la ley

estatal de California SB 1421. Hacerlo es tanto una cuestión de justicia como de responsabilidad fiscal para el Condado.

Respetuosamente,

Alcina Horstman

Barbara Grasseschi

Carl Tennenbaum

Nancy Pemberton

Community for Law Enforcement Accountability Now (CLEAN)

cc: County Counsel Robert Pittman
County Executive Officer M. Christina Rivera
IOLERO Director John Alden
County Sheriff Eddie Engram
DSA President Cody Ebert
Press Democrat Reporter Marisa Endicott